



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
**CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO**  
Caldas, Antioquia, Catorce (14) de septiembre de mil dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-002-2019-00699-00
Auto Sustanciación	434
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Luz Elena Ramírez Osorno
Demandados	Claudia Elena Granados Gómez
Asunto	No Convalida notificación personal

Se incorpora al expediente escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, Dr. IVAN GONZALO RAMIREZ OSORNO, por medio del cual arrima constancia, de envío de la notificación personal y por aviso a la demandada Sra. Claudia Elena Granados Gómez, a la dirección física proporcionada en el libelo de la demanda.

En ese orden, una vez observada la comunicación enviada para notificación personal este despacho observa que la misma no cumple con lo preceptuado en el art. 291 Nral. 3 del C.G. del P., toda vez que la empresa de ser vicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente, ambos documentos deberán ser incorporados. Subrayas fuera de texto.

En ese orden, el togado no cumplió con el requisito, de anexar la constancia de entrega en la dirección, por lo cual no será convalidada la notificación personal de conformidad con el art. 2691 ibidem, ni tampoco la notificación por aviso.

**NOTIFÍQUESE**

**JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO**

**JUEZ**

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Ant.

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 110 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 15 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.

EDGAR CASTRO CÓRDOBA  
Secretario